

CONSTANCIA SECRETARIA: Pasa a despacho para resolver sobre renuncia y designación de nuevo apoderado de la parte demandante.

Pijao, Quindío, 10 de octubre de 2023

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretaria

Auto sustanciación civil Nro. 19 Deslinde y Amojonamiento Radicado Nro. 635484089001-2023-00008-00
--

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Pijao, Quindío, diez de octubre de dos mil veintitrés

A efectos de resolver el aspecto enunciado en la constancia secretarial se considera:

A través de memorial del 11 de abril de 2023 (numeral 008 del expediente digital), la apoderada de la parte demandante, en lo fundamental, renunció al poder y solicitó regulación de honorarios.

Por otro lado, en memorial del 17 de abril de 2023 (numeral 010 del expediente digital), la parte demandante comunicó que prescinde de los servicios de su apoderada judicial y argumentó estar a paz y salvo con la abogada, Dra. Alaguna Garzón.

Posteriormente, los demandantes presentaron acción de tutela, con radicado 63548408900120230001700, contra la profesional del derecho Alaguna Garzón, también tramitada en este Juzgado, entre otras cosas, para que expidiera paz y salvo por sus servicios prestados, documento allegado el 06 de junio de 2023, en cumplimiento de lo ordenado en el fallo.

Lo expuesto significa, entonces, por sustracción de materia, que al estar a paz y salvo la abogada con sus poderdantes, no hay lugar a la regulación de honorarios.

Por último, en cuanto al nuevo poder especial otorgado, se le reconocerá personería al abogado Sergio Benavides Escobar, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.053.850.933 de Manizales y Tarjeta Profesional Nro. 375.558 del Consejo Superior de la Judicatura, con base en el artículo 74 y 77 del CGP, en representación de los demandantes.

Notifíquese y cúmplase

TIMO LEON VELASCO RUIZ
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PIJAO, QUINDIO**

El auto anterior se notifica por Estado electrónico No. 67, de hoy 11 de octubre de 2023, siendo las 7:00 A.M.
De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez.

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretaria

Firmado Por:

Timo Leon Velasco Ruiz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Pijao - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eed6a0921efd5a49887dd23ed75f47ccf48cf8f02a3d7de21f03d74992d3b02d**

Documento generado en 10/10/2023 05:02:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>